



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

RESOLUCIÓN: 1393-CU-P-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión ordinaria efectuada el martes 08 de diciembre de 2020, mediante conferencia remota utilizando la plataforma tecnológica zoom y de conformidad a lo determinado en el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo; visto y analizado el memorando UTA-DGR-2020-0464-M, del 03 de diciembre de 2020, suscrito por la Doctora Pamela Martínez, Directora de Gestión de Riesgos, quien en referencia a la Resolución 1076-CU-P-2020, del 25 de agosto de 2020, mediante la cual se aprobó en primera discusión el **“REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS”**, informa que no ha recibido ninguna observación por parte de los señores Miembros del Honorable Consejo Universitario respecto del referido Cuerpo Legal, por lo que solicita su aprobación en segunda y definitiva; ante lo cual este Organismo luego de la exposición realizada por la referida profesional respecto del contenido de las disposiciones que conforman el reglamento en mención; en uso de sus atribuciones contempladas en el literal i) del Artículo 16 del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable para el efecto;

RESUELVE:

1. Aprobar en segundo debate y expedir el **“REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, de conformidad con la documentación adjunta.
2. De la ejecución y difusión de la presente Resolución, encárguese la Dirección de Gestión de Riesgos, ente encargado de coordinar las acciones necesarias con las demás unidades administrativas y académicas, para su adecuado y efectivo cumplimiento.

Ambato diciembre 08, 2020

Dr. Galo Naranjo López, PhD.
**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**



Ab. MSc. José Romo Santana
SECRETARIO GENERAL

copias: Rectorado
VAD
DGR
UNIDAD DE ARCHIVO
PROCURADURÍA
Auditoría Interna

GN/JR/AV



Memorando Nro. UTA-DGR-2020-0464-M

Ambato, 03 de diciembre de 2020

PARA: Galo Naranjo López, PhD
Presidente Honorable Consejo Universitario

ASUNTO: Aprobación en segunda y definitiva del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS"

De mi consideración:

Hago mención a la **RESOLUCIÓN: 1076-CU-P-2020** en la cual se resuelve aprobar en primera discusión el "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS" y remitirlo a los señores Miembros del Honorable Consejo Universitario, para que efectúen el respectivo análisis y de ser el caso emitan las observaciones que el caso amerite a la Dirección de Gestión de Riesgos, hasta las 12h00 del 03 de septiembre de 2020, previo a su aprobación en segunda y definitiva.

En virtud de que no se ha recibido ninguna observación por parte de los señores Miembros del Honorable Consejo Universitario, se solicita comedidamente señor Presidente se ponga a consideración la aprobación en segunda y definitiva del "**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS**".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Pamela Martínez
DIRECTORA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Anexos:

- RESOLUCIÓN 1076-CU-P-2020
- Reglamento DGR_2020

mr



Firmado electrónicamente por:
PAMELA CUMANDA MARTINEZ SALTOS



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Título VII, referido al Régimen del Buen Vivir se incluye en la Sección Novena un acápite dedicado a la Gestión de Riesgos en el que se señala la obligación del Estado de proteger a las personas, colectividades y naturaleza frente a los desastres de origen natural o antrópico, y se detallan la composición y principales funciones del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (artículo 389). Este mismo acápite establece que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria (artículo 390);

Que, la Carta Fundamental en su Título II, Derechos Sección Octava, artículo 33 indica al trabajo como un derecho y un deber social, y que el Estado garantizará a las personas trabajadoras el desempeño en un ambiente de trabajo saludable;

Que, según lo determina la Ley Suprema del Ecuador en su TITULO VII, Régimen del Buen Vivir, CAPÍTULO SEGUNDO, Biodiversidad y Recursos Naturales, artículo 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 1) El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2) Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 93, determina que el principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 23 señala que “son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: literal l) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato en su artículo 9 De los Fines, literal e) menciona que dentro de los fines de la Universidad Técnica de Ambato, se encuentra el tomar acciones para aportar al cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato en su artículo 68, estipula que la Institución para su accionar cuenta con las siguientes dependencias: literal i) Dirección de Gestión de Riesgos;

Que, la norma Estatutaria antes señalada en su artículo 78 determina que la Dirección de Gestión de Riesgos tiene la misión de: planificar, organizar, evaluar, controlar, diseñar y definir los lineamientos, criterios y parámetros que permitirán ejecutar acciones que garanticen espacios de estudio y trabajo seguros y



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

saludables para toda la Comunidad Universitaria, así como la corresponsabilidad que le pudiere corresponder frente a terceros;

Que, el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Técnica de Ambato, en su Capítulo II Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, determina la estructura técnica para la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo;

Que, la Universidad Técnica de Ambato se encuentra dentro de áreas consideradas de riesgo moderado para eventos naturales, sus condiciones poblacionales y áreas o campus distantes; determinan la necesidad de preparar acciones inherentes a manejar adecuadamente la presentación de emergencias y desastres;

Que, la Universidad Técnica de Ambato tiene como autoridad máxima a un órgano colegiado superior denominado Honorable Consejo Universitario; con atribuciones delineadas en el Estatuto Universitario en su artículo 16 Atribuciones y Responsabilidades literal i) Dictar, reformar, derogar e interpretar con carácter obligatorio los Reglamentos Generales y Especiales de la Universidad Técnica de Ambato, de conformidad con la legislación vigente;

Que, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, analizó, debatió y aprobó el “**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**”, en primera discusión, en sesión ordinaria del 25 de agosto de 2020, con Resolución 1076-CU-P-2020; y, en segunda y definitiva en sesión ordinaria del 08 de diciembre de 2020, mediante Resolución 1393-CU-P-2020;

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el literal i) del artículo 16 del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, y demás normativa legal aplicable para el efecto:

RESUELVE:

APROBAR Y EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

TÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, MISIÓN, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. Naturaleza.- La Dirección de Gestión de Riesgos es el organismo encargado de planificar, organizar, evaluar, controlar, diseñar y definir los lineamientos, criterios y parámetros que permitirán ejecutar acciones que garanticen espacios de estudio y trabajo seguros y saludables para toda la comunidad universitaria, así como la corresponsabilidad con personas externas.

Artículo 2. Responsabilidades y Atribuciones.- Son responsabilidades y atribuciones de la Dirección de Gestión de Riesgos de la Universidad Técnica de Ambato:



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

- a) Diseñar las políticas y procedimientos para la implementación de una gestión integral de los riesgos a nivel institucional.
- b) Determinar los estándares y normas técnicas para ejecutar las acciones que correspondan en el ámbito de gestión integral de riesgos.
- c) Realizar y coordinar acciones necesarias que permitan reducir las vulnerabilidades institucionales; y, prevenir, mitigar y eliminar los riesgos, y efectos negativos de las amenazas presentes.
- d) Determinar las estrategias y acciones para reducir los riesgos ya existentes y nuevos en relación con los procesos externos, de seguridad y salud en trabajo y gestión ambiental.
- e) Emitir criterios técnicos relacionados con factores de gestión de emergencias y desastres, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental; que se incluyan en todos los procesos académicos, investigativos, vinculación y de gestión de la Universidad Técnica de Ambato.
- f) Fortalecer las capacidades de la comunidad universitaria de forma continua en temas referentes a gestión de emergencias y desastres, seguridad y salud ocupacional, y gestión ambiental; a través de capacitaciones, entrenamientos y otros mecanismos de enseñanza.
- g) Emitir normas de seguridad para áreas de alto riesgo como: laboratorios, talleres, auditorios, otros.
- h) Establecer y vigilar el cumplimiento de normas de seguridad para la realización de eventos de concentración masiva de organización interna o externa en la Institución.
- i) Implementar y controlar la ejecución de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y otras.
- j) Establecer y vigilar el cumplimiento de normas de seguridad para el manejo de sustancias peligrosas como químicos, biológicos, gases entre otros.
- k) Coordinar todos los procesos de capacitación requeridos por unidades académicas y administrativas institucionales, que tengan relación con temas de gestión de emergencias y desastres, y seguridad y salud en el trabajo.
- l) Dirigir la respuesta institucional ante eventos peligrosos según los lineamientos definidos en los planes de respuesta Institucional.
- m) Coordinar y asesorar el Comité de Operaciones de Emergencias Institucional.
- n) Difundir información suficiente y oportuna para la toma de decisiones y gestionar adecuadamente los riesgos.
- o) Participar en los procesos de contratación, adquisiciones y ejecución de obras, materiales, equipos e insumos, con la finalidad de incluir parámetros técnicos y legales de seguridad en los productos a adquirir.
- p) Controlar el cumplimiento de normativa de riesgos laborales, gestión ambiental y otras a contratistas que ejecuten trabajos dentro de los predios institucionales.
- q) Certificar condiciones de seguridad óptimas para actividades de alto riesgo al personal de la Institución.
- r) Controlar la emisión, difusión, comunicación, elaboración de material didáctico, material informativo, capacitaciones, charlas, talleres y otros; relacionados con temas de gestión de riesgos, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y temas afines.
- s) Coordinar actividades relacionadas con gestión de riesgos, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, con instituciones afines a nivel local y nacional.
- t) Definir, abastecer y controlar las necesidades de señalética de seguridad, recursos contra incendios, equipos de seguridad, equipos de protección personal; en base a normas técnicas y legales.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

- u) Presentar documentación y evidencias en procesos de auditorías de entes rectores en materia de seguridad y salud en el trabajo y gestión de riesgos integrales.
- v) Activar acciones, protocolos y planes de respuesta ante eventos peligrosos, según la estructura de respuesta Institucional.
- w) Planificar las medidas de reducción de riesgos con indicadores y metas, y vigilar su cumplimiento.
- x) Ejecutar actividades y disposiciones emitidas por la máxima autoridad.
- y) Desempeñar las demás funciones que le asignaren las autoridades competentes, el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, y demás normativa legal aplicable para el efecto.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN

Artículo 3. Estructura Organizacional.- La Dirección de Gestión de Riesgos dependerá directamente de Rectorado, el responsable de la Dirección de Gestión de Riesgos es el Director de la Dirección de Gestión de Riesgos, y estará constituida por los siguientes unidades:

- a) Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional
- b) Gestión de Emergencias y Desastres
- c) Gestión Ambiental

Artículo 4. Integración de los Unidades de la Dirección.- Cada unidad estará integrado por un especialista que coordine las actividades, para el caso de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional por su condición requiere integrar a un Médico Ocupacional; y, del número de analistas según necesidad; y un asistente administrativo general para la Dirección, esto según las denominaciones establecidas en los cuerpos normativos que corresponda.

CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 5. Naturaleza.- La Unidad de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional que forma parte de la Dirección de Gestión de Riesgos, permite definir parámetros técnicos y científicos para diseñar puestos de trabajo seguros y saludables.

Artículo 6. Alcance.- Identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos presentes en las actividades que desarrollen personal docente, administrativo y de servicio de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 7. Responsabilidades y Atribuciones.- Son responsabilidades y atribuciones de la Unidad de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección de Gestión de Riesgos:

- a) Implementar los planes de prevención de riesgos laborales a nivel Institucional.
- b) Elaborar planes, programas y proyectos encaminados a resolver los factores de riesgo de los puestos de trabajo que puedan alterar las condiciones de salud de los servidores universitarios.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

- c) Establecer procedimientos, protocolos o instructivos para aplicar normas de seguridad en todas las actividades que se ejecutan en las diferentes áreas académicas y administrativas de la Institución.
- d) Formular y coordinar acciones de mejora a las no conformidades encontradas en los diferentes puestos de trabajo.
- e) Aplicar la normativa de riesgos de trabajo en todas las acciones planificadas.
- f) Monitoreo de plan de prevención de riesgos laborales y emitir informes técnicos de cumplimiento.
- g) Elaborar informes de indicadores y entrega a entes rectores.
- h) Mantener actualizado el archivo de evidencias para procesos de auditorías internas y externas.
- i) Elaborar manuales de normas de seguridad para laboratorios académicos.
- j) Coordinar y asesorar a los Organismos Paritarios de seguridad y salud ocupacional.
- k) Actualizar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario la implementación del Plan de Vigilancia de Salud Ocupacional.

Artículo 8. Productos.- Los productos de la Unidad de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional son: la identificación, medición, evaluación y control de los factores de riesgos presentes en las actividades realizadas por el personal docente, administrativo y de servicio, los mismos que serán puestos en conocimiento del Director de Gestión de Riesgos, una vez realizado su análisis, pasará a conocimiento de las instancias superiores y para el sustento de auditorías de entes rectores externos, siendo estos:

- a) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional
- b) Identificación, medición, evaluación, control y seguimiento de riesgos laborales.

CAPÍTULO IV

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

Artículo 9. Naturaleza.- La unidad de gestión de emergencias y desastres que forma parte de la Dirección de Gestión de Riesgos, permite definir parámetros técnicos y científicos para establecer acciones de respuesta ante eventos peligrosos que puedan suscitar en la Institución; de forma homologada y estructurada.

Artículo 10. Alcance.- Analizar las amenazas y vulnerabilidades que afecten la seguridad institucional, definir las medidas de reducción necesarias, estructurar un sistema de respuesta homologado, articulado y sincronizado; proveer mecanismos técnicos que permitan una recuperación institucional posterior a eventos peligrosos.

Artículo 11. Responsabilidades y Atribuciones.- Son responsabilidades y atribuciones de la Unidad de Gestión de Emergencias y Desastres de la Dirección de Gestión de Riesgos:

- a) Identificar, medir, evaluar las amenazas y vulnerabilidades de la Institución.
- b) Estructurar e implementar los planes de reducción de riesgos institucionales acordes a la normativa vigente.
- c) Implementar el plan de respuesta institucional ante eventos peligrosos.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

- d) Seguimiento y control las condiciones de seguridad de todas las áreas dependiendo de su nivel de riesgo.
- e) Elaborar protocolos de acción ante eventos peligrosos.
- f) Iniciar los procesos de adquisición, recarga y mantenimiento de recursos contraincendios, y señalética.
- g) Realizar y actualizar planos de rutas de evacuación y recursos.
- h) Elaborar planes de contingencia para eventos macro institucionales y cuando lo amerite la Institución.
- i) Evaluar las condiciones técnicas de todo evento, acto o acción que se realice dentro de la Institución.
- j) Entrenar y capacitar a la comunidad sobre la aplicación de protocolos diseñados para el manejo de eventos peligrosos.
- k) Realizar, certificar y actualizar planos con rutas de evacuación, recursos y riesgos.

Artículo 12. Productos. - Los productos de la Unidad de Gestión de Emergencias y Desastres son el análisis de amenazas-vulnerabilidades, reducción, respuesta y recuperación ante eventos peligrosos, serán puestos en conocimiento de la Dirección de Gestión de Riesgos, una vez realizado su análisis, pasarán a conocimiento de las instancias superiores y para el sustento de auditorías de entes rectores externos, siendo estos:

- a) Análisis de amenazas y vulnerabilidades Institucionales.
- b) Reducción del riesgo Institucional
- c) Manual de Respuesta Institucional
- d) Recuperación Institucional

CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 13. Naturaleza.- La unidad de gestión ambiental que forma parte de la Dirección de Gestión de Riesgos, permite definir parámetros técnicos y científicos para apoyar la protección ambiental y la prevención de la contaminación en equilibrio con las necesidades Institucionales.

Artículo 14. Alcance.- Adaptar e implementar un conjunto de técnicas de gestión ambiental de una manera sistemática.

Artículo 15. Responsabilidades y Atribuciones.- Son responsabilidades y atribuciones de la Unidad de gestión ambiental de la Dirección de Gestión de Riesgos:

- a) Identificar, medir y evaluar los impactos ambientales generados por las actividades de la Institución.
- b) Analizar de los procesos realizados en las diferentes unidades académicas y administrativas relacionados con el uso de sustancias peligrosas como: químicos, biológicos, gases y otros.
- c) Generar e implementar el plan de manejo ambiental de la Universidad Técnica de Ambato.
- d) Generar e implementar el pan de manejo de desechos peligrosos de la Universidad Técnica de Ambato.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

- e) Realizar campañas de sensibilidad a toda la comunidad universitaria sobre la responsabilidad ambiental.
- f) Control y seguimiento del proceso de adquisición, uso y desecho de sustancias sujetas a fiscalización.
- g) Generar la documentación necesaria para auditorías ambientales por entes rectores.

Artículo 16. Productos.- Los productos de la Unidad de Gestión ambiental son el análisis técnico de los impactos ambientales que generan las actividades que se realizan en la Universidad Técnica de Ambato, evaluación y control de los mismos; serán puestos en conocimiento de la Dirección de Gestión de Riesgos, una vez realizado su análisis, pasarán a conocimiento de las instancias superiores y para el sustento de auditorías de entes rectores externos, siendo estos:

- a) Sistema de Gestión Ambiental.
- b) Plan de manejo ambiental
- c) Plan de manejo de desechos peligrosos.

TÍTULO II

DE LOS RESPONSABLES DE GESTIÓN DE RIESGOS DE FACULTADES, CENTROS Y DIRECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, ALCANCE, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 17. Naturaleza.- Los Responsables de Gestión de Riesgos de Facultades, Centros y Direcciones, tienen como finalidad: implementar, apoyar y asesorar los procesos de las Unidades de seguridad y salud ocupacional y gestión de emergencias y desastres, en su área de influencia; direccionados por la Dirección de Gestión de Riesgos.

Artículo 18. Alcance.- Los Responsables de Gestión de Riesgos de Facultades, Centros y Direcciones responden a las directrices de la Dirección de Gestión de Riesgos, y tienen por objeto asesorar a las Autoridades de las Unidades Académicas y Administrativas designadas, sobre medidas de seguridad que contribuyan a responder a eventos emergentes de manera adecuada.

Artículo 19. Responsabilidades y Atribuciones.- Son Responsabilidades y Atribuciones de los Responsables de Gestión de Riesgos de Facultades, Centros y Direcciones:

- a) Cumplir con las horas de gestión asignadas a los Responsables de Gestión de Riesgos de Facultades, Centros y Direcciones, según el Distributivo de Trabajo del personal docente y disposición de directores en el caso de Unidades administrativas de la Universidad Técnica de Ambato.
- b) Colaborar con la Dirección de Gestión de Riesgos en la identificación de amenazas, vulnerabilidades y capacidades en el ámbito de gestión de riesgos en su influencia.
- c) Socializar a su población a cargo toda la temática de gestión de riesgos autorizada por la Dirección de Gestión de Riesgos.
- d) Estructurar, actualizar y organizar las brigadas de su área.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

- e) Elaborar, controlar y actualizar, los listados de la población que se encuentra en su área.
- f) Informar y coordinar, con la Dirección de Gestión de Riesgos, los eventos organizados por su Facultad o Dirección.
- g) Difundir material de gestión de riesgos autorizado por la Dirección de Gestión de riesgos en carteleras informativas, medios de audio o video que dispongan en su área.
- h) Promover la capacitación al personal docente, administrativo y de servicio como una estrategia de fortalecimiento en gestión de riesgos.
- i) Efectuar inspecciones de seguridad integral e informar no conformidades a la Dirección de Gestión de Riesgos.
- j) Participar en las capacitaciones, reuniones de trabajo planificadas por la Dirección de Gestión de Riesgos.
- k) Implementar normas de seguridad establecidas por la Dirección de Gestión de Riesgos en laboratorios, auditorios, eventos emergentes y otros.
- l) Presentar a la Dirección de Gestión de Riesgos informes de cumplimiento de las actividades planificadas.

CAPÍTULO II DE LA DESIGNACIÓN Y DURACIÓN

Artículo 20. Designación.- Los Responsables de Gestión de Riesgos de Facultades, Centros y Direcciones, serán designados por la máxima autoridad de su Unidad, y ratificados por las instancias superiores académicas o administrativas.

Artículo 21. Duración en sus funciones.- Los Responsables de Gestión de Riesgos de Facultades, Centros y Direcciones, durarán en sus funciones de forma permanente, podrán ser removidos con justificación de las máximas autoridades de las Facultades, Centros y Direcciones, quienes deberán incorporar de manera inmediata un reemplazo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las Autoridades de la Universidad, proporcionarán todas las facilidades al personal que forma parte de la Dirección de Gestión de Riesgos y a los Responsables de Gestión de Riesgos de Facultades, Centros y Direcciones para el cumplimiento de actividades, así como los recursos financieros, de talento humano, infraestructura y suministros necesarios para el desarrollo de los procesos.

SEGUNDA.- En los procesos de la Dirección de Gestión de Riesgos, la participación de estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicio de la Universidad Técnica de Ambato, es de carácter obligatorio y cuando ésta sea requerida. Su incumplimiento motivará las sanciones reglamentarias contempladas en el Estatuto y demás normas que sean aplicables.

TERCERA.- Todas las Facultades, Centros y Direcciones deberán designar un Responsable de Gestión de Riesgos que será capacitado y entrenado por la Dirección de Gestión de Riesgos para que sea efectiva una respuesta institucional homologada ante eventos emergentes.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

*Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador*

CUARTA.- De conformidad con el artículo 20 del Código Civil, cuando en este cuerpo normativo se utilizan las palabras que en su sentido general se aplican a individuos de la especie humana, se entenderá que estos comprenden al género masculino y al género femenino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA. - La Dirección de Gestión de Riesgos dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de aprobación en segunda y definitiva, será el responsable de llevar a efecto todos los procedimientos administrativos que conlleven a la correcta aplicación de este cuerpo normativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Con la aprobación del presente Instrumento Normativo, se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias o de inferior jerarquía que se le opongan.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación en segunda y definitiva por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

Dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Dr. Galo Naranjo López, PhD.
Presidente del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Abogado José Romo Santana, MSc.
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Certifico.- Que la aprobación y expedición del “**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**”, fue discutida y aprobada en primera en sesión ordinaria del veinticinco de agosto de 2020, con Resolución 1076-CU-P-2020; y, en segunda y definitiva en sesión ordinaria del ocho de diciembre de 2020, mediante Resolución 1393-CU-P-2020.

Abogado José Romo Santana, MSc.
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Por reunir los requisitos de Ley, ejecútense y publíquese el “**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**”, en el sitio web de la Institución; Ambato, once de diciembre de dos mil veinte.

Dr. Galo Naranjo López, PhD.
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

En cumplimiento a la orden impartida por el Doctor Galo Naranjo López, PhD., Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, se publicó en el sitio web de la Institución el “**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**”, Ambato, once de diciembre de dos mil veinte.

Ab. José Romo Santana, MSc.
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO